

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DISOLUCIÓN



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ANBRASXET S.A.

- **1. ANTECEDENTES.-** La compañía **ANBRASXET S.A.**, se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 16 septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de octubre de 2013.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada ANBRASXET S.A., otorgada en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el 17 de enero de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003447 del 10 de junio de 2020.
- **3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Alejandro López Vásquez, en su calidad de Gerente General, representante legal de la compañía, de nacionalidad ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- **4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN**.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003447** del 10 de junio del 2020, aprobó la disolución voluntaria anticipada, disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil; y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.
- **5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **ANBRASXET S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 10 de junio de 2020.

AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Elaborado por: Maribel Vera

EXP. 173511

Trámite: 9511-0041-20